BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 187-2024 CPS-P (102849) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FRAY DAMIAN SILVA GARCIA

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según el Decreto Distrital Nos. 170 y acta de posesión No 180 ambos del 10 de mayo de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte; y, por la otra, **FRAY DAMIAN SILVA GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.053.755, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios **187-2024 CPS-P (102849)** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día cuatro (04) de marzo de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **187-2024 CPS-P (102849)**, cuyo objeto es: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD, SEGÚN REPARTO.".

2. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($23.520.000)**

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día seis (6) de marzo de 2024, estableciéndose como fecha de terminación el día cinco (5) de julio de 2024.

4. Que el 03 de julio de 2024, el ordenador del gasto, remitió formato de solicitud de modificación contractual (prórroga y adición), manifestando que: "*La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar amparada en artículo 40 de la ley 80 de 1994 y en desarrollo del proyecto de inversión No. 1987 denominado "IVC EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN CIUDAD BOLIVAR.", dispuso suscribir el contrato de prestación de servicios No. 187 de 2024 con FRAY DAMIAN SILVA GARCÍA, toda vez que la entidad no cuenta con el suficiente personal de planta designado que puedan dar continuidad a las diferentes actividades que son propias de la administración y de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, es fundamental continuar contando con dichos servicios.*

La Inspección 19 C Distrital de Policía con corte a la fecha cuenta con 24.601, los cuales se deben tramitar el marco de lo establecido dentro del Proceso Verbal Abreviado contemplado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"; de conformidad con el Instructivo para la solicitud de Acreditación de No existencia o Insuficiencia de Personal Código GCO-GCI-IN 034, del 09 de junio de 2020, el recurso humano de apoyo profesional y asistencial para Inspecciones de Policía se estandarizó, con un número mínimo de talento humano de apoyo.

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, requiere continuar con los servicios de apoyo a la gestión para contribuir en la gestión, seguimiento y control de los procesos y procedimientos que maneja en las Inspecciones de Policía de la Localidad, teniendo en cuenta las metas del Plan de Gestión Distrital en materia de descongestión de expedientes y acceso a la justicia, las cuales deben ser cumplidas dentro del cuatrienio por el Alcalde Local.

Se requiere por cuanto el profesional de apoyo técnico se encarga de realizar visitas técnicas mensuales de acuerdo a los expedientes asignados por la inspectora, el informe de la visita determina, dirección exacta, barrio, UPZ, comportamiento contrario a la convivencia, involucrados, descripción detallada de los hechos que determinan la continuación del proceso policivo, acompañamiento a inspecciones

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 187-2024 CPS-P (102849) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FRAY DAMIAN SILVA GARCIA

oculares que requieran la presencia de la inspectora y/o apoyo jurídico, apoyo en audiencias que requieran el conocimiento profesional especializado. Pericia técnica para la: emisión de permisos de ocupación, resolución de conflictos por problemas de índole constructivo y técnico entre vecinos, identificación y descripción detallada de infracciones urbanísticas.".

5. Que se tramitó en la plataforma SIPSE de la Secretaría de Gobierno, la solicitud de Adición y Prórroga con número 113121.

6. Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas.

7. Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".*

8. Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. **187-2024 CPS-P (102849)**, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **187-2024 CPS-P (102849)**, en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($5.880.000), para un valor total del contrato de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000) M/CTE, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1997 del 04 de julio de 2024, con cargo al rubro No. O23011605570000001987.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 187-2024 CPS-P (102849) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FRAY DAMIAN SILVA GARCIA

CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **187-2024 CPS-P (102849)** por el término de **UN (1) MES,** contados a partir de la fecha de terminación del contrato, con nueva fecha de terminación del día **cinco (05) de agosto de 2024.**

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Cesar Andrés Oyuela – Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Ríos Peña – Contratista FDLCB